



RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN N°4 DEL PLAN TERRITORIAL DE CAMPO ARAÑUELO

El artículo 13.1.b) de la ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio general.

El Plan Territorial es el instrumento de planificación y ordenación del territorio en ámbitos supramunicipales, desarrollando en su caso, los criterios establecidos para tal fin en las Directrices de Ordenación Territorial, a las que estarán jerárquicamente subordinados. Contendrá los criterios y normas de carácter urbanístico que tendrán como finalidad garantizar la coherencia de la ordenación urbana con la territorial que estos definen y asegurar un desarrollo urbano sostenible.

Los Planes Territoriales tienen como objeto establecer los elementos básicos de la organización y estructura del territorio en sus respectivas aéreas y constituir el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de la administración y entidades públicas, así como para las actividades de las personas.

El Plan Territorial de Campo Arañuelo es de aplicación al territorio comprendido por los términos municipales de Almaraz, Belvis de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Tiétar, Toril, Valdecañas de Tajo, y Valdehúncar.

Mediante Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE n° 230, de 27 de noviembre).

Por Decreto 72/2021, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, (DOE n° 123, de 29 de junio) se aprueba la modificación n.º 1 del presente Plan.

Mediante Decreto 5/2022, de 2 de febrero, se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE n° 26, de 8 de febrero).

El Decreto 27/2025, de 22 de abril, aprueba la modificación n.º 3, modificando el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, que aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE núm. 80, de 28 de abril).

Con fecha 28 de julio de 2023, tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura solicitud de Don José Benjumea Benjumea, actuando en nombre y representación de DEHESA EL ESPADAÑAL, S.L, de modificación del Plan Territorial de “Campo Arañuelo” para la implantación del Proyecto “Dehesa Country Club” en los municipios de Casatejada y Navalmoral con el objeto de que se iniciar el procedimiento administrativo correspondiente

Csv:	FDJEXRHVKS3FTS6U47NPW5ZAWMY4J	Fecha	04/06/2026 13:32:12
Firmado Por	FRANCISCO JOSE RAMIREZ GONZALEZ - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



En la actualidad, y en base a dicha iniciativa privada, se está tramitando la modificación n.º 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo, que consiste en la **creación de un nuevo asentamiento de uso residencial autónomo en suelo rústico ubicado en los términos de Navalmoral de la Mata y Casatejada, ambos municipios incluidos en la zona de Campo Arañuelo, y el establecimiento de las condiciones para su desarrollo, siendo la promoción del mismo de iniciativa privada (promotor Dehesa El Espadañal. S.L.)**

El artículo 16.3 de la LOTUS determina que la modificación o revisión de los instrumentos de ordenación territorial seguirá los mismos trámites previstos para su aprobación. La presente modificación se regula bajo los parámetros del artículo 71 de la LOTUS y 87 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante RGL), por lo que la tramitación será abreviada.

Si bien, de conformidad con el mandato dispuesto por el legislador en el artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el período de información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles, al ser de aplicación el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El art. 71.2 LOTUS habilita a los planes territoriales a “prever la creación de asentamientos en suelo rústico para el fomento del desarrollo rural y la economía verde y circular”. Reconociendo más adelante “la iniciativa privada para la promoción y desarrollo de nuevos asentamientos en suelo rústico”, mediante “la tramitación de la modificación del Plan Territorial por el procedimiento de tramitación abreviada, a los efectos de incluir en el mismo las determinaciones indicadas en el párrafo anterior, así como cualquier otra que resulte necesaria para el establecimiento del nuevo asentamiento”

El art. 25 del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante RGL) establece que entre las disposiciones de los planes territoriales figura la propuesta de ordenación, basándose dicha propuesta, entre otras determinaciones, en la “Previsión, en su caso, de nuevos asentamientos de uso residencial autónomo para el fomento del desarrollo rural, en las condiciones establecidas en el artículo 87 del presente reglamento”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LOTUS, corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio acordar la redacción de los Planes Territoriales y sus modificaciones, así como aprobar inicialmente dichos instrumentos.

La presente Modificación n.º 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo ha sido tramitada hasta la fecha con observancia de las prescripciones procedimentales establecidas en la LOTUS y en su Reglamento General.

En este sentido, mediante Resolución de 2 de agosto de 2024 del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se acordó conferir trámite de audiencia a los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan Territorial de Campo Arañuelo, así como a la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo y a la Diputación Provincial de Cáceres, por plazo de diez días, a fin de que pudieran formular las alegaciones y sugerencias que estimaran oportunas en relación con el acuerdo de redacción de la Modificación n.º 4 del citado Plan Territorial, cuyo objeto consiste en posibilitar la creación de un nuevo asentamiento en suelo rústico de uso residencial autónomo.

Con fecha 10 de septiembre de 2024, y por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se acuerda la redacción de la modificación n.º 4 del Plan territorial de Campo Arañuelo, y la composición de la Comisión de Redacción (DOE n.º 183, de 19 de septiembre).

En relación con el trámite ambiental de la presente modificación, con fecha 3 de octubre de 2025, se emite el Documento de Alcance por parte de la Dirección General de Sostenibilidad.

Csv:	FDJEXRHVKS3FTS6U47NPW5ZAWMY4J	Fecha	04/06/2026 13:32:12
Firmado Por	FRANCISCO JOSE RAMIREZ GONZALEZ - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a lo dispuesto por el artículo 5.2.b) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en relación con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, y vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como los informes técnico y jurídico previos, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio, y Agenda Urbana,

RESUELVO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación n.º 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

Segundo.- Dar traslado a la Comisión de Coordinación Intersectorial del documento de modificación n.º 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo aprobado inicialmente y del Estudio ambiental estratégico, completos y diligenciados.

Tercero.- Someter la presente modificación n.º 4 del Plan Territorial de Campo Arañuelo, incluido el Estudio ambiental estratégico, a un periodo de información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, mediante la publicación del anuncio en el *Diario Oficial de Extremadura* y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a efectos de formulación de sugerencias, propuestas de alternativas y, en su caso, exposición de objeciones y reclamaciones por parte de asociaciones, particulares y demás entidades públicas y privadas.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a los municipios incluidos en el ámbito geográfico del Plan Territorial de Campo Arañuelo, así como a la Mancomunidad de Municipios de Campo Arañuelo y a la Diputación de Cáceres.



Mérida, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Csv:	FDJEXRHVKS83FTS6U47NPW5ZAWMY4J	Fecha	04/06/2026 13:32:12	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE RAMIREZ GONZALEZ - El Consejero			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	
				